

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE ORENSE

ADVERTENCIAS OFICIALES

Las Leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los «Boletines oficiales» se han de mandar al Sr. Gobernador, por cuyo conducto se pasarán á los editores de los mencionados periódicos. (Real orden de 6 de Abril de 1859.)

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiera otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día que termine la inserción de la ley en la *Gaceta* (Artículo 1.º del Código civil).

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO LOS FESTIVOS.

Precios de suscripción. En Orense, trimestre adelantado, 5 pesetas.
Fuera, id. id..... 6
Números sueltos..... 0'25

Se suscribe en esta capital, en la Imprenta de A. Otero, San Miguel, 15.

Condición 23 de la subasta.—Por la inserción de edictos y anuncios oficiales que sean de pago, se satisfará por cada línea 25 cént. de peseta, haciéndose la inserción precisamente en el tipo de letra que señala la condición 20.

Los originales comprendidos en la condición 23 de la contrata, no se publicarán sin previo pago, entendiéndose para esto con el contratista.

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey, su Augusta madre y Real Familia (q. D. g.) continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

MINISTERIO DE HACIENDA

REAL ORDEN

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido en esa Dirección general para convocar al examen previo que preceptúa el art. 10 del Cuerpo de Aduanas; S. M. el Rey (Q. D. G.), de conformidad con lo propuesto por V. I., ha tenido á bien disponer que el indicado examen principie el día 18 del próximo mes de Junio, á cuyo efecto deben publicarse los anuncios correspondientes en la «Gaceta» y *Boletín oficial* del ramo, debiendo constituirse el Tribunal de exámenes bajo la presidencia del Subdirector primero de ese centro D. Federico Bazán, con D. Daniel María Galán, Inspector general de Aduanas; D. Federico Martín, Subdirector segundo de lo Contencioso del Estado; D. Gabriel de la Puerta, Director del Laboratorio Químico Central; D. Pompilio Díaz, traductor de idiomas; don Manuel Uceda, Jefe de Negociado de la Dirección de Aduanas, y D. Hilario Hernández, Oficial de la misma, que ejercerá el cargo de Secretario del Tribunal.

De Real orden lo digo á V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde á V. I.

muchos años. Madrid 14 de Mayo de 1906. — Salvador — Sr. Director general de Aduanas.

(Gaceta núm. 135)

MINISTERIO DE INSTRUCCION PUBLICA Y BELLAS ARTES

Subsecretaría

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una Cátedra de Dibujo geométrico, con obligación de explicar accidentalmente las de Dibujo industrial, Geometría descriptiva y Estereotomía, vacante en la Escuela especial de Artes é Industrias de Santiago, dotada con el sueldo anual de 2.500 pesetas y demás ventajas que le concede la ley.

Correspondiendo la provisión de esta vacante al tercer turno de concurso, ó sea concurso libre, podrán acudir á él todas las personas que se consideren con aptitudes y méritos suficientes para desempeñar el cargo y reunan las condiciones siguientes:

Ser español, mayor de veintium años y no hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con el informe de sus respectivos Jefes si pertenecen ó han pertenecido á la enseñanza oficial, y acompañando en todo caso los documentos que acrediten su

capacidad legal, así como los méritos y servicios que les con venga justificar.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en todos los establecimientos de enseñanza dependientes de este Ministerio; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906. —El Subsecretario, Rosales.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Real orden de esta fecha, se anuncia la provisión por concurso de una plaza de Profesor auxiliar ó Ayudante numerario de la Sección Técnica, vacante en la Escuela Elemental de Industrias y Bellas Artes de Palma de Mallorca, dotada con el sueldo ó gratificación anual de 1.500 pesetas.

Correspondiendo esta vacante al primer turno de concurso, sólo podrán tomar parte en ellos profesores auxiliares ó Ayudantes numerarios de las Escuelas de Artes é Industrias, sean elementales ó superiores, que lleven dos años de servicios ó tengan derechos adquiridos, según determina el art. 50 del Reglamento de 4 de Enero de 1900.

Los aspirantes dirigirán sus instancias á este Ministerio en el término improrrogable de sesenta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la «Gaceta de Madrid», por conducto y con informe de sus respectivos Jefes, y

acompañando los justificantes de sus méritos y condiciones.

Este anuncio debe publicarse en los «Boletines oficiales» de las provincias y por medio de edictos en las Escuelas de Artes é Industrias; lo que se advierte para que las Autoridades respectivas dispongan que así se verifique sin más aviso que el presente.

Madrid 1.º de Mayo de 1906. —El Subsecretario, Rosales.

(Gaceta núm. 127.)

TESORERÍA DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE ORENSE

Según me comunica el señor Arrendatario de la recaudación de contribuciones de esta provincia, en uso de las facultades que le concede el art. 18 de la Instrucción de 26 de Abril de 1900, ha nombrado recaudadores para el impuesto de cédulas personales en sus períodos voluntario y ejecutivo de los Ayuntamientos de Gómesende, Villameá, Freás de Eiras, Ginzó y Moreiras y Trasmiras, á D. Ramón Veloso, D. Indalecio González, D. Ramón López Cachero y D. Equinio Feijóo Araujo, respectivamente.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de las autoridades y contribuyentes, quienes guardarán á estos funcionarios las consideraciones debidas á su cargo.

Orense 16 de Mayo de 1906. —El Tesorero: P. S., *Eduardo Reija*.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL

Ayuntamiento de Cualedro

Consta de 3370 habitantes y le corresponde la 9.^a base de población

Año de 1906

COPIA DE LA MATRICULA que para el año citado, y en cumplimiento de lo prevenido en el art. 64 del Reglamento de 28 de Mayo de 1896, forma el Alcalde y Secretario de todos los individuos que existen en dicho Ayuntamiento sujetos á la contribución industrial y comprendidos en las tarifas 1.^a, 2.^a, 3.^a, 4.^a y primera sección de la 5.^a vigentes, que con toda especificación se menciona á continuación:

Número de orden	NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS CONTRIBUYENTES	Calle y número de su casa habitación	Profesión, industria, arte ú oficio por que contribuye	Cuota para el Tesoro		Recargo municipal para el Ayunt. ^o		Total de cuotas y recargos		6 por 100 para co-branza, etc.		20 por 100 de recargo transitorio		Total general	
				Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas	Pesetas
1	Manuel Grande Puga <i>Clase 4.^a</i>	Gironda	Ferretería por menor	165	26'40	191'40	11'48	33	235'88						
2	Francisco Pérez Colmenero <i>Clase 4.^a, bis</i>	Cualedro	Tejidos por menor	148	23'68	171'68	10'30	29'60	211'58						
3	Celina Carpintero <i>Clase 4.^a</i>	Gironda	Tienda de vinos aguardientes y licores por menor.	39	6'24	45'24	2'71	7'80	55'75						
4	Domingo Parada Alvarez	Cualedro	Abacería	25	4	29	1'74	5	35'74						
5	Gervasio Rodríguez Rua	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74						
6	Maximino García Moreno	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74						
7	Manuel Fernández Pérez	Idem	Idem	25	4	29	1'74	5	35'74						
8	Adolfo Taboada Dugin <i>Profesiones del orden judicial</i>	Idem	Secretario del Juzgado	22	3'52	25'52	1'53	4'40	31'45						
9	Domingo Ferreiro Añel <i>Artes y Oficios</i>	San Martin	Herrero	18	2'88	20'88	1'25	3'60	25'73						
RESUMEN															
			Importa la tarifa 1. ^a	452	72'32	524'32	31'45	90'40	646'17						
			Idem la 2. ^a	»	»	»	»	»	»						
			Idem la 3. ^a	»	»	»	»	»	»						
			Idem la 4. ^a , sección 1. ^a	40	6'40	46'40	2'78	8	57'18						
			Total	492	78'72	570'72	34'23	98'40	703'35						

Importa esta matrícula la cantidad total de setecientas tres pesetas treinta y cinco céntimos, la cual se remitirá con sus dos copias, lista cobratoria y recibos talonarios á la Administración de Hacienda de la provincia, á los efectos que determina el Reglamento de 28 de Mayo de 1896.

Cualedro á 2 de Noviembre de 1905.—El Alcalde, Antonio Pérez.—El Secretario, Dimas Parada.

Don Dimas Parada Alvarez, Secretario del Ayuntamiento de Cualedro, certifico: que la precedente matrícula ha estado expuesta al público por término de quince días contados desde el día de la fecha y se ha anunciado por edictos en los sitios de costumbre, sin que hayan interpuesto reclamación de ningún género.

Cualedro á diecinueve de Noviembre de mil novecientos cinco.—El Secretario, Dimas Parada.—V.º B.º: El Alcalde, Antonio Pérez.

Provincia de Orense

Ayuntamiento constitucional de Boborás

Año de 1906

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

INGRESOS	PRESUPUESTO autorizado y rectificaciones	OPERACIONES realizadas	DIFERENCIAS	
			EN MAS — Pesetas	EN MENOS — Pesetas
1 Propios	»	»	»	»
2 Montes	»	»	»	»
3 Impuestos	5.823'54	863'75	»	4.959'79
4 Beneficencia	»	»	»	»
5 Instrucción pública	»	»	»	»
6 Corrección pública	»	»	»	»
7 Extraordinarios	»	»	»	»
8 Resultas	6.324'62	8.448'01	2.123'39	»
9 Recursos legales para cubrir el déficit	16.143'19	»	»	»
10 Reintegros	»	»	»	»
	28.291'35	9.311'76	2.123'39	4.959'79
PAGOS				
1 Gastos del Ayuntamiento	10.066'00	»	»	»
2 Policía de seguridad	»	»	»	»
3 Policía urbana y rural	75'00	»	»	»
4 Instrucción pública	1.656'00	»	»	»
5 Beneficencia	150'00	»	»	»
6 Obras públicas	1.200'00	»	»	»
7 Corrección pública	1.901'62	»	»	»
8 Montes	70'00	»	»	»
9 Cargas	11.057'15	»	»	»
10 Obras de nueva construcción	»	»	»	»
11 Imprevistos	100'00	»	»	»
12 Resultas	»	»	»	»
	»	1.000'00	1.000'00	»
	26.275'77	1.000'00	1.000'00	»
EXISTENCIA EN CAJA	»	8.311'76	»	»

Boborás á 31 de Marzo de 1906.—El Secretario Contador, *Adolfo Labandeira*.—V.º B.º: El primer Teniente Alcalde en funciones, *José Losada*.

AYUNTAMIENTOS

Cenlle

La Corporación que presido, acordó que en el día cinco de cada mes se celebre una feria libre de derechos municipales en el campo de la Barca de Barbantes, punto enclavado junto á la estación del mismo nombre y la carretera de Villacastán á Vigo.

En su virtud el cinco de Junio próximo tendrá lugar la primera feria, y se hace saber que el paso por el río Miño también será libre siempre que se haga por las barcas de Barbantes, la de Puga ó la de Troncoso.

Lo que se anuncia al público á los efectos consiguientes.

Cenlle, Mayo 11 de 1906.—El Alcalde, José María Piñeiros.

Bande

El proyecto de las obras para

la construcción de un depósito de aguas para riego en sustitución del actual existente en esta villa, denominada «La Posa», estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento durante ocho días, contados desde el siguiente al en que aparezca este anuncio en el *Boletín oficial* de la provincia, durante cuyo plazo serán oídos todos los particulares que quieran reclamar sobre la conveniencia de la ejecución de la obra.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 95 del Reglamento de 6 de Julio de 1877 para la ejecución de la ley general de Obras públicas de 13 de Abril del mismo año.

Bande 8 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Durante quince días, contados desde el siguiente al de la fecha del *Boletín oficial* en que aparezca inserto este anuncio,

estará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento el presupuesto extraordinario formado para contribuir á los gastos de construcción de un depósito para aguas de riego en esta villa, á los fines oportunos.

Bande 10 de Mayo de 1906.—El Alcalde, Genaro Gándara.

Leiro

La Corporación municipal, que tengo la honra de presidir, acordó entre otras cosas, en sesión de 22 del que fina, sustituir el sello del Ayuntamiento que actualmente se usa por otro que contenga en el centro el escudo nacional y la siguiente inscripción: «Ayuntamiento constitucional de Leiro».

Y para su inserción en el *Boletín oficial* de la provincia, á los efectos correspondientes, expido el presente en Leiro á treinta de Abril de mil nove-

cientos seis.—El Alcalde, Serafin Hermida.

JUZGADOS

Don Julio Salgado Trillo, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Alfredo Casal Quinteiro, natural de Resejos, vecino de Fontao, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán, para que dentro del término de diez días, contados desde la última inserción de la presente en los «Boletines oficiales» de las provincias de Galicia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á ser notificado de un acuerdo en sumario que se le instruye por el delito de coacción y daños; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo en la cárcel de esta villa á disposición de este Juzgado.

Lalín 12 de Mayo de 1906.—Julio Salgado.—D. S. O., Ramón Santaló.

Señas del procesado

Edad 20 años, estatura regular, pelo negro, cejas y ojos castaños, nariz y boca regular, cara redonda, barba afeitada, bigote pequeño. Al respaldo de la mano derecha tiene una cicatriz recta procedente de un corte.

Viste pantalón de pana clara, chaleco de jerga negra, chaqueta de idem, remontada de panilla negra, camisa de color, usa sombrero hongo negro y calza zapatos de becerro.

Don Manuel Martínez Santiso, Juez de instrucción de este partido.

Llama y emplaza á Juan Veloso Vello, hijo de Marcos y Socorro, de 33 años, casado, labrador, procesado en sumario por estafa, natural de Cenlle y vecino de idem, en este partido, y en la actualidad en ignorado paradero, de las señas y circunstancias que al último se expresarán; para que dentro del término de treinta días, contados desde la última inserción de la presente en el *Boletín oficial* de la provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca en este Juzgado á cumplir la condena, en sumario que se le instruyó por el delito de que va hecho mérito; bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiese lugar con arreglo á la ley.

A la vez ruega á todas las autoridades y demás individuos de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo, en la cárcel de esta villa, á disposición de este Juzgado.

Ribadavia 12 de Mayo de 1906.—Manuel Martínez.—P. M. de S. S.ª, Félix Quijada.

Señas del procesado

Estatura regular, cara larga y poco poblada de barba, boca grande, pelo, cejas y ojos castaños, nariz afilada, delgado de cara y cuerpo. Viste traje de pana oscura, boina azul, botinas de color y al cuello pañuelo de seda con rayas azules. Le faltan los dedos de la mano derecha, excepto el meñique, y de pulgar la primera falange.

Don Luis Miñambres Fernández
Licenciado en derecho y Juez de instrucción accidental de esta villa de Verín.

Por medio de la presente se cita, llama y emplaza á Domingo Antonio Gómez, natural de Santa Cruz, en el concejo de Vinais, reino de Portugal, para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y «Gaceta de Madrid», comparezca á este Juzgado, á fin de prestar declaración indagatoria y constituirse en prisión, bajo apercibimiento de que, en otro caso, será declarado rebelde y le parará el perjuicio que proceda; pues así lo tengo acordado en sumario que por robo de dinero y efectos, contra el mismo me hallo instruyendo.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las autoridades así civiles como militares y agentes de la policía judicial, procedan á su busca y captura, poniéndolo á disposición de este Juzgado caso de ser habido.

Dado en Verín á 12 de Mayo de 1906.—Luis Miñambres.—El Escribano, L. Barjacoba.

Don José Benito Gómez Méndez, Secretario del Juzgado municipal de Calvos de Randín.

Certifico: Que en este Juzgado se tramitó expediente de juicio verbal civil en el que obra el encabezado de sentencia y parte dispositiva de la misma que copiadas literalmente dice:

«Sentencia.—En la Audiencia del Juzgado municipal de Calvos de Randín, á doce de Mayo de mil novecientos seis, el señor don Juan Cayetano Tejada Alvarez, Juez municipal, habiendo visto la anterior acta de juicio verbal civil, promovido por José Villarino Rodríguez, caaado, propietario, mayor de edad y vecino de Santiago, de este distrito, contra su convecino José Veloso Garrido, labrador, de igual estado y edad, sobre reclamación de setenta y cinco pesetas de préstamo, por ante mi el escribano, dijo que:

Fallo: que declarando procedente la demanda debo de condenar y condeno á José Veloso Garrido, vecino de Santiago, de este distrito, pague con las costas á su convecino José Villarino Rodríguez, las setenta y cinco pesetas que le reclama, dentro de tercer día que esta cause ejecutoria. Y por esta sentencia que se notifique á las partes,

definitivamente juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Juan Cayetano Tejada.—Hay una rúbrica.»

Y á los efectos del artículo doscientos ochenta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, libro la presente copia para su inserción en el *Boletín oficial*, á fin de ser notificado el demandado José Veloso Garrido, que reside en ignorado paradero, de sellada con el visto bueno del señor Juez, la firmo en Calvos de Randín á doce de Mayo de mil novecientos seis.—José Benito Gómez, Secretario.—Visto bueno: El Juez, Tejada.

Don Camilo González Golpé, Juez de instrucción de partido de Orense

Hago público: Que en la ejecución de sentencia pronunciada por la Audiencia provincial de esta ciudad, contra Daniel García Pato, en causa sobre lesiones, se saca á pública subasta un hacha de tamaño regular, usada, con la cota abollada y mango de roble, que ha sido tasada en una peseta veinticinco céntimos, y por lo tanto las personas que á tal herramienta quieran hacer postura, concurrirán á la sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día veintinueve á la hora de diez, que les serán admitidas y celebrará venta y remate en forma á favor del más ventajoso licitador.

Dado en Orense á quince de Marzo de mil novecientos seis.—C. González.—El Actuario, P. S., José Gómez.

Don Manuel Alonso López, Juez de instrucción de la ciudad de Lugo y su partido.

Por la presente requisitoria y término de diez días que empezarán á contarse desde el siguiente al de su inserción en la «Gaceta de Madrid» y «Boletines oficiales» de las cuatro provincias de Galicia y en el de la de Oviedo, se cita, llama y emplaza á los procesados José y Santiago Vázquez Sánchez, de 19 y 21 años de edad, respectivamente, hijos de Antonio y de Carmen, solteros, jornaleros, naturales y vecinos de Santa María de Marzás, partido de Chantada, en esta provincia, y en la actualidad ausentes en Asturias en ignorado paradero, á fin de que como comprendidos en el artículo ochocientos treinta y cinco de la ley de Enjuiciamiento criminal, comparezcan ante este Juzgado con objeto de ser emplazados en sumario instruido en el mismo contra los referidos procesados y otros, sobre lesiones; bajo apercibimiento de que en otro caso, serán declarados rebeldes y les parará el perjuicio á que hubiese lugar.

A la vez ruego y encargo á todas las autoridades tanto civiles como militares y administrativas procedan á la busca y captura de los repetidos procesados, y caso de ser habidos, los pongan á mi disposición con las seguridades debidas, en la cárcel pública de esta capital.

Lugo doce de Mayo de mil novecientos seis.—Manuel Alonso.—El Escribano, Donato Naveira.

Don Waldo Casanova, Licenciado en Derecho, Juez municipal de Puebla de Trives.

Hago saber: que en expediente juicio verbal tramitado en este Juzgado, del que se hará mención, recayó la siguiente:

«Sentencia.—En la villa de Puebla de Trives á veintiseis de Junio de mil novecientos cuatro. El Licenciado don Eduardo Fernández, Juez municipal de la misma y su término, habiendo visto estos autos de juicio verbal declarativo propuesto por don Florentín Losada y Casal, Abogado, vecino de Pontevedra, representado por el Procurador don Manuel Domínguez Novoa, contra Dictino, Dolores, Juan y Leonor Rodríguez y Rodríguez, labradores y vecinos de la parroquia de Piñeiro, en este municipio, como hijos y herederos de su difunto padre Juan Antonio Rodríguez, sobre pago de cantidad de pesetas.

Fallo: que estimando la demanda, debo de condenar y condeno á los demandados Dictino, Dolores, Juan y Leonor Rodríguez y Rodríguez, á que como hijos y herederos de su difunto padre Juan Antonio Rodríguez, paguen al demandante don Florentino Losada, las ciento diecinueve pesetas noventa y dos céntimos reclamados, con las costas. Así por esta mi sentencia que se notifique en persona al Procurador del demandante, en los estrados de este Juzgado y además se inserte el encabezado y parte dispositiva en el *Boletín oficial* de la provincia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—Eduardo Fernández.—Consta pronunciada en la misma fecha que contiene»

Para la inserción en el *Boletín oficial* de la provincia y con el objeto se sirva de notificación á los demandados, libro el presente que sello y firmo en Puebla de Trives á quince de Mayo de mil novecientos seis.—Waldo Casanova.—Por su mandato, Pedro Pérez.

Edictos militares

Don Víctor Landera Domenech, primer Teniente del arma de Artillería con destino en la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor del expediente seguido por cambio de residencia sin la debida autorización al cabo de la Comandancia Agapito Nogueira Barrio.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al cabo de esta Comandancia Agapito Nogueira Barrio, hijo de José y de Generosa, natural de Villadequinto, Ayuntamiento de Carballino, provincia de Orense, de un metro 710 milímetros de estatura; para que en el preciso término de treinta días, contados

desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado militar, sito en el Baluarte del Infante de esta Plaza y á mi disposición, para responder á los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del cabo Agapito Nogueira Barrio, y caso de ser habido lo pongan á disposición de la autoridad militar más inmediata, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 8 de Mayo de 1906.—Victor Landera.

Don Manuel Losada Castro, primer Teniente de Artillería con destino en la Comandancia de El Ferrol, Juez instructor del expediente seguido contra el artillero segundo de esta Comandancia Antonio Fernández Fernández, por la falta grave de primera deserción.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo al artillero segundo de esta Comandancia, Antonio Fernández Fernández, hijo de Manuel y de María, natural de Mosalo, Ayuntamiento de Paderna, provincia de Orense, de un metro 700 milímetros de estatura, cuyas señas personales se ignoran, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en la «Gaceta de Madrid» y *Boletín oficial* de la provincia de Orense, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito en el Baluarte del Infante de esta Plaza y á mi disposición, para responder y los cargos que le resulten en dicho expediente, bajo apercibimiento de que si no comparece en el plazo fijado será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á las autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del artillero Antonio Fernández Fernández, y caso de ser habido sea conducido con las seguridades convenientes á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Ferrol á 8 de Mayo de 1906.—Manuel Losada.

Se advierte á los señores Alcaldes que todos los anuncios de vacantes, pérdidas, hallazgos, subastas, etc., son de pago; únicamente no devengan derechos los servicios oficiales.